

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 24 de junio de 2021.

VISTO: El Informe Legal N°422-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N° 152-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP, y demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0126-2020-MINAGRI del 26 de mayo del 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la “Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila – APACMAN”, suscribiéndose el Convenio N° 09-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: “Pedido de reconversión de Pastizales, papayales y purmas menores a 5 años por la instalación y producción de 49 hectáreas de cacao”, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de suscripción;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de noviembre del 2020 de la “Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila APACMAN”, acordó aceptar la renuncia al PRPA por motivos familiares y personales de tres socios beneficiarios, siendo los señores Fátima Quispe Argandoña, Guesia Gonzales de Rodríguez y Hermelinda Laura Argandoña Piña, y se acordó incorporar como 03 socios reemplazantes a los señores Camilo Serrano Cano, Julia Álvarez Saca y Eva Teresa Vargas Ramírez;

Que, mediante Carta de solicitud de reemplazo de productor, de fecha 04 de octubre del 2020, el Presidente de la Organización Agraria dirigido al Director Ejecutivo del PCC, solicita el remplazo de tres socios: Fátima Quispe Argandoña, Guesia Gonzales de Rodríguez y Hermelinda Laura Argandoña Piña, beneficiarias entre otros con la R.M N° 126-2020-MINAGRI-PCC, y considerar como socios reemplazantes a los señores Camilo Serrano Cano, Julia Álvarez Saca y Eva Teresa Vargas Ramírez, respectivamente, por los motivos expuestos en el considerando precedente de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2021-MIDAGRI-PCC, de fecha 30 de abril de 2021, sólo se incorporó a los socios Camilo Serrano Cano y Julia Álvarez Saca en reemplazo de Fátima Quispe Argandoña, Guesia Gonzales de Rodríguez, respectivamente, quedando pendiente la incorporación de la señora Eva Teresa Vargas Ramírez, en reemplazo de Hermelinda Laura Argandoña Piña;

Que, en efecto, en el expediente de reemplazo de socios, se advierte que la socia Hermelinda Laura Argandoña Piña renunció y se solicita en su reemplazo la incorporación como nueva socia beneficiaria a la señora **Eva Teresa Vargas Ramírez**, identificada con D.N.I. N°04823471, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N°11011649 de la Zona Registral X, Sede Cusco de la Oficina Registral Cusco; Formato 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formato 04 Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 24 de junio de 2021.

Que, para atender la solicitud de remplazo presentado y no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, debe hacerse con efectividad anticipada al 04 de noviembre del 2020, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la “Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila – APACMAN” aprobó el reemplazo de la socia renunciante Hermelinda Laura Argandoña Piña, y se acordó incorporar a la señora Eva Teresa Vargas Ramírez. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la a Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 27936 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 126-2020-MINAGRI a la señora Hermelinda Laura Argandoña Piña, así como, del Convenio N° 009-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila – APACMAN”.

Artículo 2°.- Admitir como reemplazante de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N° 126-2020-MINAGRI y del Convenio N° 009-2020-MINAGRI-PCC, a la señora **EVA TERESA VARGAS RAMÍREZ** con efectividad anticipada al 04 de noviembre del 2020.

Artículo 3°.- El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la “Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila- APACMAN”.

Regístrese y comuníquese.